



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/15487

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

ASUNTO 134/2016

Montevideo, **21 NOV 2016**

VISTO: el Convenio complementario de transferencia de fondos, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II (Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR) y la Intendencia de Salto, referido a la ejecución de obras correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Barrio Artigas" de la ciudad de Salto;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II, el cual es ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB), con la participación como entidades sub-ejecutoras de las Intendencias Departamentales;

II) que el objetivo del referido Convenio complementario, es transferir los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, para su aplicación a los trabajos de obra física correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Barrio Artigas" de la ciudad de Salto;

III) que el día 2 de diciembre de 2015 se suscribió entre las partes comparecientes un Convenio de transferencia de fondos, por un monto de \$ 48.395.809, IVA y leyes sociales incluidas, con destino al pago de los trabajos de obra física a desarrollar en el asentamiento de referencia;

IV) que la transferencia que se proyecta realizar, asciende a \$ 45.094.734 (son pesos uruguayos cuarenta y cinco millones noventa y

cuatro mil setecientos treinta y cuatro), IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes a la presente transferencia, más los ajustes paramétricos vinculados al monto de dinero transferido de acuerdo al Convenio relacionado en el numeral anterior. Asimismo podrán transferirse, los aportes de fondos que puedan corresponder, de acuerdo al precio final de la adjudicación de la licitación y los ajustes paramétricos correspondientes;

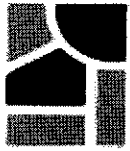
V) que la cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la Cuenta Corriente Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, N° 044-0004829, a nombre de la Intendencia de Salto (cuenta general). La Intendencia transferirá oportunamente los fondos a la Cuenta Corriente -extrapresupuestal- Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 0440010739 abierta a los efectos de la utilización de los mismos, con los fines propuestos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente, autorizar la transferencia complementaria de fondos referida, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -a través de Programa de Mejoramiento de Barrios II-, de los recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, a la Intendencia de Salto para su aplicación a los trabajos de regularización del Asentamiento "Barrio Artigas" de la ciudad de Salto;

II) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" - Unidad Ejecutora 002- Programa 521- Proyecto 727- correspondiendo el monto a transferir a las Financiaciones 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y 2.1. "Endeudamiento Externo";

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

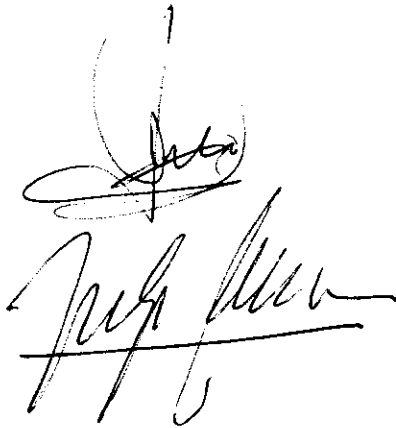
RESUELVE:

1º - Autorizase la suscripción del convenio complementario de transferencia de fondos referido, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios a la Intendencia de Salto, con el objeto de transferir recursos correspondientes al Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, para su aplicación al pago a los trabajos correspondientes al proceso de regularización del Asentamiento "Barrio Artigas" de la Ciudad de Salto.-

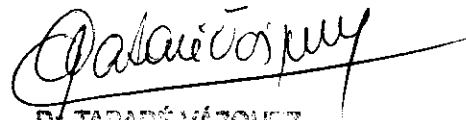
2º - Transfiérase del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II- a la Intendencia de Salto, la suma de hasta \$ 45.094.734 (son pesos uruguayos cuarenta y cinco millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro), IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes a la presente transferencia, más los ajustes paramétricos vinculados al monto de dinero transferido, de acuerdo al Convenio relacionado en el numeral anterior.-

3º - El monto a transferir corresponde a las Financiaciones 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda en la cantidad de \$ 7.410.301 (son pesos uruguayos siete millones cuatrocientos diez mil trescientos uno) y 2.1. "Endeudamiento Externo" en la cantidad de \$ 37.684.433 (son pesos uruguayos treinta y siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres). Asimismo podrán transferirse, los aportes de fondos que puedan corresponder de acuerdo al precio final de la adjudicación de la licitación y los ajustes paramétricos correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestal, con el objeto supra mencionado.-

4º - Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS II Y LA INTENDENCIA DE SALTO: TRANSFERENCIA COMPLEMENTARIA DE FONDOS PARA SU AFECTACIÓN A LAS OBRAS DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO "Barrio Artigas" de la Ciudad de Salto.

En la ciudad de _____, el día _____ de _____ de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II (Contrato de Préstamo BID 3097/ OC-UR), representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala 1432 y la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios (UCP/PMB II), representada en este acto por su Coordinadora General Sra. Cecilia Cairo, con domicilio en la calle San José 1029 Piso 7; **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Salto, representada en este acto por su Intendente el Dr. Pablo Andrés Lima Proserpio, asistido por el Secretario General Lic. Fabián Bochia, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 32 de la ciudad de Salto; quienes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I)-Con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II, el cual será ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB II), con la participación como entidades sub-ejecutoras de las Intendencias Departamentales.

II)-La Intendencia de Salto inició el llamado a licitación de las obras de mejoramiento barrial a realizar en el asentamiento "Barrio Artigas", referidas al control de crecidas del Arroyo Ceibal Grande (Licitación Pública Internacional N° 112/16/05), todo ello a los efectos de contratar a una empresa para ejecutar las mismas, de acuerdo a las normas vigentes, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos por el Programa de Mejoramiento de Barrios II.

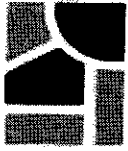
III)-Asimismo debe tenerse presente, que el Banco Interamericano de Desarrollo ha dado su no objeción a la financiación acordada en el presente convenio de transferencia complementaria de fondos según nota BID CSC/CUR-HUD- 1232/2016 de fecha 2 de setiembre de 2016.

IV)-El día 2 de diciembre del año 2015, se suscribió entre las partes comparecientes un convenio de transferencia de fondos, por un monto de \$ 48.395.809, IVA y leyes sociales incluidos, con destino al pago de los trabajos de obra física a desarrollar en el asentamiento de referencia.

V)-El presente Convenio de transferencia complementaria de fondos se suscribe en el marco de la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo de de de 2016.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOTMA-UCP/PMB II a la Intendencia de Salto, fondos complementarios a los ya transferidos para afectar a la ejecución de trabajos de mejoramiento barrial previstos en el proceso de regularización del asentamiento "Barrio Artigas". La Intendencia de Salto, en su carácter de Sub-Ejecutor del Programa, administrará y utilizará dichos fondos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA-UCP/PMB II

El MVOTMA-UCP/PMB II se obliga a: transferir a la Intendencia de Salto los recursos para la realización del objeto referido en el numeral anterior. La mencionada transferencia, asciende hasta la cantidad de \$ 45.094.734 (son pesos uruguayos cuarenta y cinco millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro), IVA y aportes sociales incluidos, más los reajustes paramétricos correspondientes a la presente transferencia, más los ajustes paramétricos vinculados al monto de dinero transferido de acuerdo al Convenio de fecha 2 de diciembre de 2015, relacionado en el literal IV del numeral Primero del presente. Asimismo podrán transferirse, los aportes de fondos que puedan corresponder de acuerdo al precio final de la adjudicación de la licitación y los ajustes paramétricos correspondientes. Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" - Unidad Ejecutora 002 -Programa 521-Proyecto 727. La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la Cuenta Corriente Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay, N° 0440004829, a nombre de la Intendencia de Salto (cuenta general). La Intendencia transferirá oportunamente los fondos a la Cuenta Corriente - extrapresupuestal- Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 044-0010739 abierta a los efectos de la utilización de los mismos, con los fines propuestos. La transferencia de fondos, para el cumplimiento del objeto referido en el presente documento, se podrá efectivizar una vez que el Tribunal de Cuentas de la República haya intervenido el gasto respectivo, quedando entonces desde ese momento habilitado el MVOTMA - UCP/PMB II, a cumplir con la obligación asumida en este Convenio. Dicha transferencia estará sujeta a la disponibilidad del crédito presupuestal.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE SALTO

La Intendencia de Salto, se obliga a:

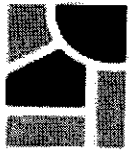
a) Aplicar los fondos transferidos, exclusivamente al objeto enunciado en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOTMA-UCP/PMB II en forma trimestral un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el contador firmante del mismo. c) Proceder a la apertura de un rubro extrapresupuestal que permita hacer uso de los fondos transferidos. d) Realizar la certificación en forma mensual de los avances de la obra referida en el presente Convenio, debidamente firmada por el responsable municipal y el Consultor de la UCP del Programa designado a tales efectos, enviando el correspondiente informe a la UCP/PMB II para su conocimiento.

QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El retardo por el MVOTMA-UCP/PMB II en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOTMA-UCP/PMB II a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

SEXTO: MORA AUTOMATICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

SEPTIMO: RESCISION DEL CONVENIO

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo de los trámites tendientes a la rescisión del mismo.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y mantendrá la misma mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren.

NOVENO: DOMICILIO CONSTITUÍDO Y NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

